Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de abril de 1990.-Visto lo solicitado por la Prosecretaría de la Corte Suprema de Justicia y atento a las razones invocadas,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar las horas extras que realizará el personal mencionado a fs. 1 de estas actuaciones cuya fotocopia forma parte de la presente resolución, por el período comprendido entre el 18 de abril y el 30 de junio de 1990.

2°) Imputar el gasto resultante de lo precedentemente dispuesto con cargo a la cuenta "servicios extraordinarios" para el ejercicio financiero de 1990.~

3°) Hágase saber a la citada Oficina que las nuevas solicitudes deberán adecuarse a lo dispuesto por la Acordada N° 23/90.

Regístrese, hágase saber y previa extracción de fotocopias de las presentes actuaciones pasen a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.

PO SED SET B GE LA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

CAPPINE 8. FATT

JORGE ANTONIO BACQUE

Suprema de Justicia Se la Nación

Oficio Pr. Nº 60 190.-

Prosecretaría

Buenos Alres, de abril de 1990.-

Señor Secretario de Superintendencia Judicial Dr. Claudio M. Kiper SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., a efectos de solicitar se autorice al personal de ésta Prosecretaría mancionado a continuación, a realizar tres (3) horas extras diarias cada uno:

DOMENICI Eduardo Alberto. - Ofic..Sup. 7ma. P.A.T.

BOGADO Pedro Alberto. - Ofic. Sup. 9na. P.A.T.

MASA Julio César. - Aux. principal P.A.T.

LAMOUNAN Pablo Martin. - Aux. ppal. 6ta. P.A.T.

Dan motivo a éste requerimiento, las / distintas tareas que deben encararse, especialmente en materia de sueldos y patrimonio. En el primer caso, los diversos pagos efectuados en los últimos meses, alteraron el normal desenvolvimiento del sector, lo que sumado a las numerosas novedades ocurridas en cuanto a ingresos y bajas de personal, ocasiona que deban realizar se distintas liquidaciones y rendiciones. Cabe mencionar también, la elevada demanda de certificados de reajuste para la Ley 23.682 del personal jubilado y del que se encuentra tramitando el mismo. En cuanto al tema mencionado en segundo término, deben tomarse las previsiones necesarias ante el inminente incremento del número de miembros del tribunal, además de tener que efectuarse un inmediato relevamiento del mobiliario de las distintas oficinas del 4º piso del Palacio de Justicia.—

Saludo a V.E. muy atte.-

p.a.b.

LUIS MARIA FREIRE
SUBSECRETAGIO ADMINISTRATIVO
CORTE SUFREMA IDE JUSTICIA DE LA NACION